



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticuatro
(24) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/052

Se deniega la petición del Actor Popular por cuanto no indica a quien pretende que el Despacho sancione.

También le informa que el Juzgado le ha dado un trámite célere a las presentes diligencias respetando ante todo el derecho de defensa y debido proceso de las partes.

De otro lado, la visita técnica efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal al establecimiento de comercio EXPEDIO BIMBO SANTA ROSA y en la que informa que la nomenclatura aportada es errónea teniendo en cuenta que este municipio sólo va hasta la carrera 31, se deja en conocimiento del accionante para los fines pertinentes.

En vista de lo anterior, se requiere al actor popular para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, indique cual es la dirección correcta donde se ubica el establecimiento de comercio objeto de las pretensiones, pues la informada en la demanda es errada.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b304a4c9f98e20f3783e8614abae716a4e2e20e637b602f23709f7dee7b5458**

Documento generado en 24/05/2022 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>